

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Divorcio de mutuo acuerdo Rad. 2013-00355-00

Habida cuenta de la solicitud allegada por el demandante en el proceso de la referencia, vislumbra este juzgador el yerro cometido en proveído de fecha 09 de agosto de 2013, edicto por medio del cual se notificó la providencia allí dictada, por lo cual procede a la corrección indicada en el artículo 286 del C.G.P. Por lo antes dicho se RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el edicto de fecha 09 de agosto de 2013 en relación al nombre del demandante el cual es *MARTIN JAVIER REALPE ORDOÑEZ*.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 130 Hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González  
Secretaria